



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

ACREDITADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0643-2021-UNHEVAL

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

Cayhuayna, 26 de julio de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 29.JUN.2021, el egresado **DENIS ROMARIO ACOSTA AQUINO**, de la carrera profesional de Ciencias Contables y Financieras de la EP del mismo nombre de la UNHEVAL, pide la exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller, por tener condición de víctima de violencia política;

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 000004-2021-UNHEVAL-AL, del 23.JUL.2021, emite opinión respecto a la solicitud del considerando anterior, precisando que, de acuerdo al inciso b), del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, prescribe que: "Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación las siguientes: (...) b) Exoneración de pagos de Grado de Bachiller y Título, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior"; para ser beneficiario de lo contemplado en la Ley N° 28592, es necesario y obligatorio estar registrado en el Registro Único de Víctimas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en ese sentido, se advierte que el solicitante ha acreditado con copia simple del Certificado de Acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con Código N° T1000324, siendo verificado la veracidad a través de la Página Web del Registro Único de Víctimas; por tanto, el solicitante **DENIS ROMARIO ACOSTA AQUINO**, alumno de la carrera profesional de Ciencias Contables y Financieras de la EP del mismo nombre de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UNHEVAL, ha cumplido con acreditar dicho registro; debiendo declararse procedente su petición; consecuentemente, exonerar el pago por derecho de Grado de Bachiller y Título profesional y de acuerdo a lo establecido en el inciso k), del Artículo N° 110 del Estatuto de la UNHEVAL, referido a las atribuciones y ámbito funcional del Rector, que señala: "Emitir las resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario le delegue esa atribución"; y atendiendo a que en el presente caso la Ley N° 28592 y su reglamento regulan los beneficios para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo mayo de 1980 a noviembre de 2000; OPINA que corresponde que el Rector emita la resolución rectoral correspondiente;

Que el Rector, ante la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 001198-2021-UNHEVAL-RECT, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir el 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR** el PAGO POR DERECHO de GRADO DE BACHILLER y de TÍTULO PROFESIONAL, a favor del egresado **DENIS ROMARIO ACOSTA AQUINO**, de la carrera profesional de Ciencias Contables y Financieras de la EP del mismo nombre de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UNHEVAL, beneficiario inscrito en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, con código N° T1000324; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, la Unidad de Grados y Títulos y los demás órganos internos, adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VR Acad
VR Inv. AL OCI
UT Transparencia
FCCF UT DIGA
UPA UGyT URCyAA
DAySA. UPA Interesado Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL